

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

12 de julio de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Milpa Alta.



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Requerimientos sobre contratos, licitaciones y arrendamientos.



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado contestó respecto a los requerimientos.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Opacidad por corrupción.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**DESECHAR** toda vez que no desahogó la prevención correspondiente.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA



### PALABRAS CLAVE

Contratos, licitaciones, arrendamientos, Bancaria.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

En la Ciudad de México, a **doce de julio de dos mil veintitrés.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3784/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Milpa Alta**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El diez de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074923000825**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Milpa Alta** lo siguiente:

I.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha , contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT

II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron .costo beneficio ,

III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITS sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población

IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas

V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas .

VI.- Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana

VII.- contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas

VIII.- contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas .

IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comite de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un excel con sus Links

X :-Cuando realizaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados

SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólce / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado , justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron .

OJO TODO DE 2018 a la Fecha ." (Sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud.** El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

**A)** Oficio número Oficio No.**SRM-T/ 0703 /2023**, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:

"[...]

En atención a su oficio AMA/UT/1021/2023, mediante el cual requiere la atención de la Solicitud de Acceso a la Información Pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 092074923000825, en la que se requiere la siguiente información:

[Se reproduce solicitud de información]

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 180, 192, 194, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar a usted, que la Dirección General de Administración realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, motivo por el cual anexo al presente, copia de los oficios:

JUDAA/ 175 /2023 signado por el L.C. Eduardo Mohedano Espitia, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento, con el pronunciamiento respectivo.

SSG/ 481 /2023 signado por el C. Jair Israel Medina Cabrera, Subdirector de Servicios Generales, con el pronunciamiento respectivo

[...]"



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

**B) Oficio número JUDAA/175/2023**, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento, el cual señala lo siguiente:

[...]

En respuesta a su oficio número SRM-T/06699/2022, mediante el cual envía solicitud de acceso a la información pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 092074923000825, en la cual se requiere:

[Se reproduce solicitud de información]

Al respecto, y con fundamento en las atribuciones asignadas a esta Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento, en el Manual de Organización Administrativa de la Alcaldía Milpa Alta, publicado el 10 de febrero de 2021, en la GOCDMX Número 532, así como en lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México artículo 4, 8, 13, 21, 192, 212, 219 y 241; me permito informar a usted que esta Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, por lo que se informa lo siguiente:

I.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha , contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT R. Todos los contratos realizados por esta unidad administrativa están publicados en la PNT.

II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron .costo beneficio, R. En lo que respecta a esta Alcaldía, esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontrado información de lo solicitado.

III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITS sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población R. En lo que respecta a esta Alcaldía, esta unidad administrativa realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, no encontrándose en sus archivos información al respecto.

IV,- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas R. En lo que se refiere a esta Alcaldía esta unidad administrativa realizó la búsqueda exhaustiva en sus archivos, y no se encontró información de lo solicitado.

V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotulan con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas R. En relación a esta Alcaldía, esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos, no encontrando información de los solicitado.

VI.- Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana R. Respecto de esta Alcaldía, esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontrando información al respecto.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

VII.- Contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas R. En relación a esta alcaldía, esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, no encontrando registro de lo solicitado.

VIII.- contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas . R. Esta alcaldía no cuenta con un contrato específico para mantenimiento de patrullas.

IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un excel con sus Links R. Todas las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se han publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y las puede consultar en el siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.oro.mx/web/quest/home> , dar clic en INFORMACIÓN PÚBLICA, después, en institución seleccionar Alcaldía Milpa Alta, después el tema de SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS, y seleccionar Año a consultar y seleccionar trimestre de consulta.

X :-Cuando realizaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólce / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado , justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron . R. Esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos, no encontrando información referente a lo solicitado.

[...]"

**C) Oficio número SSG/ 481 /2023**, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Servicios Generales, el cual señala lo siguiente:

[...]

Con relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que la Subdirección de Servicios Generales, envía la información que la Unidad de Transparencia de la Alcaldía envió mediante el Sistema INFOMEXDF la solicitud de Información Pública con número de folio: 092074923000825, mediante la cual requiere la siguiente información:

[Se reproduce solicitud de información]

con objeto de atender lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 4,192, 193, 194, 199, 203. 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, os de gran estima colaborar remitiendo la información



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

solicitada de manera impresa y electrónica con el enlace en Materia de Transparencia, lo anterior; con el objeto de dar estricto cumplimiento con los plazos establecidos en la Ley.

[...]

**III. Presentación del recurso de revisión.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“No entrego Nada de TODO con máxima publicidad Punto por Punto , en la PNT debiera de estar la mayoría . opacidad por corrupción .”(Sic.)

**IV. Turno.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3784/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Acuerdo de Prevención.** El **primero de junio**, este Instituto determinó prevenir a la parte recurrente para que, en el plazo de cinco días hábiles, aclarara el motivo de su inconformidad.

Por otro lado, se apercibió a la parte recurrente que, en caso de que no desahogara la prevención dentro del plazo antes aludido, su recurso sería desechado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley de Acceso a la Información, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**VI. Notificación del acuerdo de prevención.** El **veinte de junio de dos mil veintitrés**, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención referido en el numeral anterior,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

en el medio que señaló para recibir notificaciones.

**VII. Desahogo de la Prevención.** A la fecha de la emisión de la presente resolución no se ha recibido en este Instituto de Transparencia promoción alguna de la parte recurrente tendiente a desahogar la prevención que le fue formulada.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y no existiendo promociones pendientes de acuerdo ni diligencias por desahogar, se procede a dictar la resolución que en derecho corresponde, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDO. Análisis de prevención.** Una vez presentado el medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con todos los requisitos señalados por el artículo 237, fracciones IV, VI, V y VII, de la Ley de la materia, por lo que se consideró procedente prevenir a la parte recurrente.

Así las cosas, se tiene que **el veinte de junio de dos mil veintidós**, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención dictado con fundamento en el artículo 238, párrafo primero, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento que de no remitir la información solicitada dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, **su recurso sería desechado**.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

En ese sentido, **la parte recurrente no realizó el desahogo de prevención en los cinco días** que le fueron concedidos para responder a lo solicitado.

El término señalado transcurrió del **veintiuno de junio de dos mil veintitrés al 27 de junio de dos mil veintitrés**, descontándose los días **24-25 de junio**, por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, disposición normativa de aplicación supletoria en la materia.

Al respecto, es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:

“[...] **Artículo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

IV. **El acto o resolución que recurre** y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

V. **La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;**

VI. **Las razones o motivos de inconformidad, y**

VII. **La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.**

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

**Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente**, a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso; [...]”.

De las disposiciones en cita se desprende que se puede prevenir a los particulares para que subsanen las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención tendrá un plazo de cinco días para manifestarse. Una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que la parte recurrente no desahogó la prevención en los tiempos establecidos por el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **el presente recurso de revisión debe desecharse.**

Por lo expuesto y fundado, este Pleno

**RESUELVE:**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244, fracción I, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

**CUARTO.** Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3784/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de julio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**